



1541/08/23 - 1541/08/23

Salvatierra. Testamento de D<sup>a</sup> María Juana de Ocariz.

Escribano: Pedro Martínez de Zumalburu

Nivel: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Familia Yturbe Eulate / Sección: Eulate Luzuriaga - Santa Cruz / Serie:

[Testamentos]

Signatura(s):

09 0551,

Clasificación: 09.00.02.00.01.00

Lengua:

Castellano

Nota:

OLIM: Luzuriaga - Santa Cruz, Legajo 1, cuaderno 16

Folio 220. Legajo 32. Cuaderno 2º del Libro Maestro.

---

Mostrejon y Ocariz

Legajo 1.<sup>o</sup>

Cuaderno 16.

Testamento otorgado por Doña Maria  
Juana de Ocariz: en Salva Tierra a 23  
de Agosto de 1541, ante el Cmo. Pedro  
Martinez de Zubalburu.

Folio 220 - Legajo 32 - Cuaderno 2.<sup>o</sup> del libro maestro.

Salvatierra:

Testamento de D<sup>a</sup> Maria Juana de Ocaña.

Cafon,

Leg. 32<sup>a</sup> y no fuad. 1<sup>a</sup>

1541.

Testamento otorgado por D<sup>a</sup> Maria Juana de Ocaña, mujer legítima de D<sup>n</sup> Hermano Ruiz de Azarain, y vecina de la villa de Salvatierra de Marva; e hija legítima de D<sup>n</sup> Miguel Ocaña de Ocaña, y de D<sup>a</sup> Sancha de Laxara de dicho vecindario: en fecha en ella, a 23. de Agosto, del año de 1541. por testim<sup>os</sup> de Pedro Martínez de Lumbaburu, uno de su vecindario.

Despues mandado, fue su cadaver, fuese sepultado en la cap<sup>ta</sup> Parrusquial de Juan de dita villa, en la sepultura, en que se estava el de el citado su or<sup>o</sup> padre.

Instituyo por universales herederos del remanente de todos sus bienes a D<sup>a</sup> Catalina D<sup>a</sup> Sancha D<sup>a</sup> Maria, D<sup>n</sup> Paridencio, y a D<sup>n</sup> Diego Ruiz de Azarain, sus hijos leg<sup>imos</sup> y del dicho vecindario.

Testam. de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Juana  
de Ocariz

otorgado

En sabbat. a 23. Agosto 1545.

Ante

El escrivano Pedro Mart. de Numalburu

In d[e]i n[ost]ri n[ost]ri n[ost]ri Amen. Sepan quantos esta carta de testamento e ultima voluntad  
vieren como yo don[de]n maria z[er]n de socariz muger legitima q[ue] soy de hernan[te] f[er]n[andez]  
ara f[er]n[andez] de la villa de salbatija de slaba estando enferma en cama y en  
mi sano z[er]n y entendim[ie]nto natural tal q[uo] el adios n[ost]ro se[ñ]or j[es]u x[risto] p[er] el p[er]to por  
bien e medar e cordand[ose] me de la muerte q[uo] cosa natural e de persona  
e stemund nasce de la qual ninguno se puede e s[er] m[er]ced por apartar por poder  
ni aver e q[ue]riend[ose] me a pezar de para quando n[ost]ro se[ñ]or ihu x[risto] fuere f[er]ido e me  
llebar desta presente vida para en descazo e mi comendad[ose] y socorro e  
mi anima y dem[as] a[n]i[m]as en comendadas creyend[ose] firme mente q[uo] si m[er]ced  
con sto[que] a q[uo] q[ue] y mandala santa madre y de forma como debere  
de verdadero y catolico xpiano. La q[uo] protesto e vibiz y moriz a q[uo]  
y ordeno. este mi testamento e ultima voluntad e la manera siguiente.

Primeramente Comienc[ose] lam[en]te a mi ma a dios n[ost]ro se[ñ]or q[uo] la criacionada  
e adios z[er]n q[uo] la fe de n[ost]ro se[ñ]or por la su preciosa e s[an]ta e la vida de la vera cruz  
e el esp[iritu] santo q[uo] la ha confortado y confortara durante q[uo] fuere este siglo e sup[er]  
de la virgen sin manz[er] illa. Señora santa maria madre de n[ost]ro se[ñ]or y salvador  
ihu x[risto] ella q[uo] dina e f[er]gar juntamente con todos los santos y santas q[uo] la  
corde del a[ng]elo q[uo] queran f[er]gar a su hijo precioso n[ost]ro se[ñ]or ihu x[risto] me de gra[cia] e  
mund[icia] para q[uo] sea f[er]ido e quando fuere f[er]ido de mi llebar deste siglo sea estando  
e sta de gra[cia] con cont[er]cion e satisfacion e pura pena e tal manera q[uo] mi  
anima y cuerpo merezca la gloria del parayso p[er]ta q[uo] fue criada.

Yo si mando q[uo] quando dios fuere f[er]ido de mi llebar desta presente vida mi cuerpo  
sea sepultado e la y p[er] el p[er]to de se[ñ]or. san z[er]n de la villa de la sepultura  
donde esta e sta e miguel saez de socariz mi se[ñ]or padre e en gloria sea.

Yo si mando q[uo] pongan sobre la d[icha] sepultura eze arios e cera e g[ra]dan  
e los d[ic]hos of[er]tos e socorro de mi anima.

Yo si mando q[uo] dia de mi Sterrorio vengan por mi cuerpo los se[ñ]ores curas  
y iliegos de los d[ic]hos curas e de los cruces mayores y llebad[ose] a la d[icha] y me  
digan las vigilias y noturnos y f[er]ras p[er]sonas de costumbres e y leg[is]lacion cada  
ocho m[er]ces. y si iliegos foranos. Aviere q[uo] leg[is]lacion de los tales sendos feales.

Yo si mando q[uo] dia de mi Sterrorio digan por mi anima una misa de requien  
cantada con dia con nos e ofrenda segun costumbre de la d[icha] y q[uo] se pague  
por la misa un feal y mas el mo[n]te de la ofrenda.

Yo si mando q[uo] los se[ñ]ores cura y iliegos de la d[icha] villa me ayan  
e novenario de mi Sterrorio e durante la d[icha] novena digan por mi anima  
nueve misas de requien cantadas e pague[n] por cada una un feal e durante  
la d[icha] novena e si una misa como a visperas salgan los se[ñ]ores iliegos con  
los f[er]ras p[er]sonas sobre mi sepultura e q[uo] se les pague por su trabajo lo q[uo] me cabe.

caleros & cordaren con la colacion & costunbrada

¶ Otrosi mando q me trayan aladha & san zn sobre la se yultura onde memando en  
teffaz / o blada & candelas & cera & oblaçion en tres años / cumplidos despues q m fin  
m y gla oblada de cada dia sea el primer año / el quarto de un pan de peso de los  
dos años / seguyentes el quinto de un pan & peso cada dia & oblaçion & media blan  
ca cada dia & candelas de cera lo q fuere menester y segastare los divinos oficios  
& mand q me trayan las beatas & san pedro desta villa e mando q seles pague

Outzabazo

¶ Otrosi mando q digan & agandeziz por m & mima / ahonor de las santissima  
trinidad tres misas fezadas / & ahonor de las ancillagas prinapales de nro señor  
ahuz po a nro misas fezadas / & ahonor de nra señora la Virgen santa maria  
siete misas fezadas / & ahonor de los doze apóstoles & tres misas fezadas / & en so  
coffo & de las animas fieles de purga torio tres misas de requien fezadas  
& q las paguen a diez mrs

¶ Otrosi mando q digan & agandeziz por m & mima treynta misas de fequien fezadas  
& que las paguen a diez mrs

¶ Otrosi mando q digan & agandeziz por las & mimas q m señor padre miguel sacz de  
locuiz & demí beñora madre dona sancha de la faza & en gloria sean treyn  
ta misas de fequien fezadas

¶ Otrosi mando que digan por las & mimas demí suegros diez misas de fequien fezadas

¶ Otrosi mando que digan & agandeziz por las & mimas demí hermanos / zn herman  
& elope veynete misas de fequien fezadas & que las paguen a diez mrs

¶ Otrosi mando que digan por las & mimas q m & aguelos tios y tias y & mimas q  
mendadas diez misas de fequien fezadas & que las paguen a diez mrs

¶ Otrosi mando q digan & agandeziz por la & mima demí tia dona juana de la faza seis  
misas de fequien fezadas

¶ Otrosi mando q digan por des cargo demí conaenda e por q joyen cargo por la & mima  
& mazi zn de hu hermita el montamiento de un ducado en misas

¶ Otrosi mando para la lunbraria de san zn de la dhá villa una libra de azeite & a san  
ta maria de la dhá villa media libra de azeite & a san pedro e a san nro señor sendos  
qrs de azeite / & para las lunbrarias de las ys y hermitas onde anda la ledama desta  
villa sendos mrs para azeite

¶ Otrosi mando alas tres herdenes de castilla & cada seis mrs / e con tanto les a parte  
de todos mis bienes

¶ Otrosi mando para las misas y cera de los fieles y con fadia desta villa donde yo soy  
aen mrs a los quales confades fuerge q tengan cargo de fogar adios por m & mima

¶ Otrosi mando q me hagan q sabo de año demí stefforio con misas vigilias y tres  
pon sos con los dos señores segun q m stefforio & q les den a los iligos lo a costun  
brado

Et si mando que me agan el segundo labo de año de mi Stercorio segun costumbre de la dha  
Et si mando pagar de da deuda verdadera de ra que pares aere q yo de va e sea en cargo  
contra qles quier personas y q nada no sea creydo fasta aen mze / Su Juramento  
y lo demas q pidieren / mostrad / scitura / o probanca / o fteca / o otra hazon bastan  
te se pague de mis bienes

Et si digo q del tpo q mi señor padre tubo compania con Zñ Lopez de  
e perolo pez de soy en cargo contra la dha compania de dos ducados  
qles tome es mi voluntad y mando pagar los dhos ducados a la dha compania  
Et si de ilaro q soy en cargo de dos ducados contra mi fuyz de arafuyn mi cuna  
e f- añ saez de gabiña mi primo del tpo q tubieron la compania con mi marid en  
los qñt de arana ya faya q tome span el montam q los dhos ducados mande  
pagar

Et si de ilaro q tengo q mi poder dos mantas e bancales y una sobre mesa de  
este mi hermanidaz pertenecientes a dha  
Et si de ilaro q tengo dos piezas de mantas sobre bancales q los here de ros de mi  
diaz de santa cruz q prendas por dcientos mze / e por una fanega de arbez a man  
de q pagand se les buelva

Et si mando al dho hernan fuyz marid por el grande e mor q este el y mi ha vid  
y para sustentam q subezes diez mill mze / q tome los dhos diez mill mze de mis  
propios bienes

Et si mando q los treyn ta años primeros despues q yo fales aere agan por mi anima  
y de mis / animas q comendadas a la dha y de san zn e sobre la sepultura qndeme  
mande q se fagan añ vsario cada año con media fanega de trigo e salgan  
con los tres ponsos a costunbrades y q agan el dho añ vsario cada año por el  
tpo q yo fales aere y el dho dia de añ vsario digan dos misas de frequen fzeadas  
y las paguen adzermis para lo qual de xo anexad e atributad la pieza grande  
de y su nda q me mando mi hermano lope q en gloria sea con el tribudo añ vsa  
rio q su testamento con tenido el q añ vsario q ayel mande y este q yo mande  
con las dhas misas mande las cunplan cada año y con los dhos cargos mande  
la dha pieza a mi hiza catelin e marinacho e medias tan a ala una como ala otra  
sin pte de mis herederos cunpliendo segun dhoes los dhos dos añ vsarios e misas e  
medias e cunplidos los años y tribudos y misas se les q de libremen tela dha pieza  
ellas e a sus herederos e a quienes ellas mandaren

Et si mando a sanha mi hiza sin pte de los otros mis herederos una pieza q se junxo ala  
calcada de saluz te guj thementel al camñ feal y ala dha calcada y por las otras ptes  
esta fodeada de afuyos

Et si mando a la dha catelina mi hiza mejor por los muchos fbiados q me ahabo e para  
en ayuda de cas am / añ con mill mze / de la moneda castellana / sin pte de mis herede  
ros e q los aya de mis bienes los dhos añ con mill mze

otto si mando a la dha catelina mñiza / mñaya me zor y mñ mñ gil el me zor y el segun  
do mñ mñ / andado / y a prudençia mñ hizo mñ mñ to el me zor / e a sanda mñiza la saya  
y de la me zor e a mazincho la saya / fue d mñ senora madre y la saya y de la andada  
otto si mando el dho hernan ffuyz mñ mazi e sea senor y poderoso e goze d lhuso fento  
e aprobecham d d d mñ vienes / ay muebles como ffayzes e ffes abos segun los dñs  
tenemos mñta estubiere en mñ honestidad e syn secasaz por q se sustente hon ffada  
mente a si e a sus hijos y mñs  
e para cumplir y pagar este mñ testamento Stefforio y mandas y lo demas por mñ desuso  
de la rra d y mandado dexo e nonbro por mñ cabecalesos e al bacas y cumplid rez  
d todo ello / al dho hernan ffuyz mñ mazi e a cura zn ffuyz abbad e aza ffayn mñ  
cñada e a mñ otchoa de villa nueva e a miquel saez d / ocañiz mñ hermano / a los quatro  
zun tam e yns oñ dñs e a qualquiera d los q me zor qta cumplir / a los quales fue go  
accepten el dho cargo y cumplan / a los qles dñs poder cumplir e forma segun q  
me zor puede pñto d ello y les a podero e todo mñ vienes para q los vendan y ffema  
ten oñ lñ de fuer e d subaloz cumplan y paguen todo ello y lo q pusieren y gasta  
ren sean creydos sin zura mñ otra probanca  
e cumplir e pagad todo ello e tomad por mñ mñ zas lo q cada vna / mando para  
lo ffema nasçiente d mñ vienes / dexo por mñ legitimos herederos a las dhas catelina  
sanda / e mazincho / e prudençia e diego mñ mñ hijos legitimos y dho hernan ffuyz  
mñ mazi / a todos y qualmente tanto al vno como al otro y a la otra como al otro  
por ptes y goales / e con tanto ffeboco caso e anulo e d por mñ nuno e demingunba  
lor y ffes qles quier testamentos q ffayz / a qu / aya hecho ay por escrito como  
por palabra los qles quier e no bala / caso q parecan salvo este q agora  
go y herdeno el q quier q bala por mñ testam / o de dho e por post e ultima  
voluntad como me zor / puede y debe valer de dñs e ffuego a los peromñez e cumal  
buza quando de sus mñs q ffayz presente q asi dñs signa / a los dhos mñ cabecalesos  
y herederos y a q quier d ellos e / a los presentes seandlo to / ffebol / otrayd fue este dho  
testam q la real villa de salbatya e alaba / a veñte e ffes dias d mes de agosto año dñas  
añ dñs mñ senor y salvador ihu xpo de mill e quatroenta e vn años / a los q  
son to q fueron presentes para ello ffogados y llamados / zn lo pñ de dñs e mateo /  
otchoa de villa nueva e pero / otchoa baton e maestre d mñgo de alayca barbero e y pobal  
de azaya vñ e moza dres e la dha villa e de ffuego d la dha dñna mazi / n / otray  
gante firmo el dho pero / otchoa este ffeg e testamento / e yo peromñez de cumalbuza  
quando suso dho vno con el en testimonio de verdad / pero / otchoa / bñtion / y aso  
ante mñ / pero mñ / bñtion sobre ffuyd d dñs e dñs bñtion bala e nñ mñ /  
dho el dho peromñez de cumalbuza e mñ mñ ffal e bñtion dñ mñ mñ  
dla dñ villa que en vno con la dha dñna mñ / y los dhos testigos fuy  
presente a la hora de la rra y notor y amñto d este testamento a los quales  
dñs ffes q los confes e confes de mñ mñ / vñta y con bñtion de bñtion



Et per testamentum ad haec dicitur manu scriptum in legibus et hoc testa-  
mento ultima voluntas. secundum que antem passio. ad qual expedim  
et sancta hila ad haec manu scriptum fructum y salaz de mano y letia laguna

por ende fructum estem  
y die y



yno atal entestimome

y

per omnes

y

Testamentum secundum manum et pedes unius  
et sine solemnitate et non scriptum